



**CONTRATO No. CGCDMX-DGA-063-2016/RF**

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA CONTRALORÍA GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA APCDMX", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MAESTRO EDUARDO ROVELO PICO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO AURELIO LINARES SÁNCHEZ DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN SU CARÁCTER DE ÁREA ADMINISTRATIVA Y REQUIRENTE Y LA EMPRESA PA MEDIA, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. RAFAEL ISRAEL PALMA PADILLA, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**D E C L A R A C I O N E S**

**I. DECLARA "LA APCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

**I.1. QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 87 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 15, FRACCIÓN XV Y 34, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y 7, FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, A LA QUE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LAS MATERIAS RELATIVAS AL CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**I.2. QUE EL MAESTRO EDUARDO ROVELO PICO FUE DESIGNADO CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON COPIA DEL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO. ANEXO 1.**

**I.3. QUE TIENE ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

**QUE EL CONTRALOR GENERAL INTERVIENE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PARA SU DEBIDA FORMALIZACIÓN Y CORRESPONDE AL ÁREA ADMINISTRATIVA Y REQUIRENTE LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL MISMO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.**

**I.4. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA CONTRALORÍA GENERAL ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA OFICIALÍA MAYOR DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO AURELIO LINARES SÁNCHEZ, QUE CUENTA CON NOMBRAMIENTO DESDE EL PRIMERO DE ENERO DE 2015, POR EL OFICIAL MAYOR, MAESTRO JORGE SILVA MORALES Y QUE CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 101-G, FRACCIONES I, IX, X, Y**



**CONTRATO No. CGCDMX-DGA-063-2016/RF**

XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL CUENTA CON FACULTADES PARA COADYUVAR EN LA PROGRAMACIÓN Y PARTICIPAR EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO EN LOS RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS A LOS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES Y MATERIALES DE LAS DEPENDENCIAS, CONFORME A LAS POLÍTICAS, LINEAMIENTOS, CRITERIOS Y NORMAS DETERMINADAS POR LA OFICIALÍA MAYOR Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INSTRUMENTAR, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LOS PROCESOS DE LICITACIONES PÚBLICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE ADQUISICIONES, ASÍ COMO SUS PROCEDIMIENTOS DE EXCEPCIÓN; COADYUVAR PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, QUE REALIZA EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA, OBSERVANDO AL EFECTO LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES; Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO LOS DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE SE REQUIERA, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

- 1.5. ASIMISMO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES LLEVÓ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ LA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CITADO SERVICIO, EL CUAL SE REQUIERE PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO "INSTALACIÓN DEL CONSEJO INTERINSTITUCIONAL PREPARATORIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO" DE LA CONTRALORÍA GENERAL.
- 1.6. QUE EL PRESENTE CONTRATO FUE ASIGNADO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LLEVÁNDOSE CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26, 27 INCISO C), 28 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- 1.7. QUE CONFORME AL ESCRITO DE FECHA 17 DE MARZO DE 2016, REMITIDO POR EL DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA CONTRALORÍA GENERAL, INFORMO QUE SE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA 3831 "CONGRESOS Y CONVENCIONES" PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y CUMPLIR CON EL PAGO DEL MONTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA. ESCRITO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.
- 1.8. QUE SU DOMICILIO FISCAL ES PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN NÚMERO, CENTRO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA I DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06000, Y QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV.



**CONTRATO No. CGCDMX-DGA-063-2016/RF**

TLAXCOAQUE NO. 8, PISO 1, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06090.

- I.9. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES GDF971205-4NA.**
- II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL":**
- II.1. QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,317, DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FERNANDO MARTINEZ MACEDO, CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 67 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, EN EL FOLIO 460,772 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2011, ANEXO 2.**
- II.2. QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS, EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,317 DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2011, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FERNANDO MARTÍNEZ MACEDO, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 67 DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ANEXO 3**
- II.3. QUE SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS, EL DESARROLLO, PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y LA PRODUCCIÓN EN GENERAL DE TODO TIPO DE EVENTOS EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, PARA TODA CLASE DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES NACIONALES O EXTRANJERAS, INCLUYENDO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, COMO ALIMENTOS, BEBIDAS, LUZ, SONIDO Y DECORACIÓN, ASÍ COMO SU DISTRIBUCIÓN EN TODO TIPO DE VEHÍCULOS ESPECIALMENTE ADAPTADOS PARA DICHO FIN, Y LA PARTICIPACIÓN EN TODO CASO DEL PERSONAL HUMANO NECESARIO AL EFECTO.**
- II.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES PME111004SU0, ANEXO 4.**
- II.5. QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES Y PARIENTES DE TODOS ELLOS, NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, NI DE AFINIDAD O PARENTESCO CIVIL, HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

ASIMISMO DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS, TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL, PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL O DE



**CONTRATO No. CGCDMX-DGA-063-2016/RF**

NEGOCIOS CON EL PERSONAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- II.6. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 47 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.7 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN ÉL SE ESTIPULAN, QUE CONOCE Y SE OBLIGA A ACATAR LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU NORMA REGLAMENTARIA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES
- II.8 QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASIMISMO EN ESTE ACTO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ENTREGA CONSTANCIA DE ADEUDOS DE CONTRIBUCIONES, RESPECTO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE LE SON APLICABLES, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 8.4 DE LA CIRCULAR CONTRALORÍA GENERAL PARA EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, EL DESARROLLO, MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, Y LA ATENCIÓN CIUDADANA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 25 DE ENERO DE 2011 Y NUMERAL 4.7.4. SUBNUMERAL II DE LA CIRCULAR UNO 2015, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO OPERATIVO, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, VIGENTE. **ANEXO 5.**
- II.9 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN CALLE FILIPINAS No. 206 – PISO 2ª, COL. PORTALES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03000, CIUDAD DE MÉXICO. TELÉFONOS 5243-4319 Y 5554-5573. **ANEXO 6.**
- II.10 **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** MANIFIESTA QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS LEGALES VIGENTES Y APLICABLES.



**CONTRATO No. CGCDMX-DGA-063-2016/RF**

**III. DECLARAN AMBAS PARTES:**

- III.1. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA SER CAUSA DE NULIDAD Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, PRESTE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA APCDMX** EL SERVICIO INTEGRAL PARA LA PRESENTACIÓN DEL EVENTO **"INSTALACIÓN DEL CONSEJO INTERINSTITUCIONAL PREPARATORIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**; DE ACUERDO A LO QUE SE INDICA EN EL **ANEXO TÉCNICO**, INCLUYENDO LOS INSUMOS Y MATERIALES QUE EN EL SE DESCRIBEN, MISMO QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** **"LA APCDMX"** PAGARÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LA CANTIDAD DE **\$ 185,341.97 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 97/100 M.N.)** MÁS EL 16% DE I.V.A. **\$ 29,654.72 (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.)** POR LO QUE EL MONTO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$ 214,996.69 (DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 69/100 M.N.)**.

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRECIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE MANTENDRÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN MONEDA NACIONAL Y SIN CAMBIO HASTA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PAGADO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** UNA VEZ DEVENGADOS LOS SERVICIOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA APCDMX"** DENTRO DE LOS 20 DÍAS



**CONTRATO No. CGCDMX-DGA-063-2016/RF**

NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA, LA QUE SE ELABORARÁ DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DE “**LA APCDMX**” DE ACUERDO A LO DESCRITO EN EL **ANEXO TÉCNICO**, QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PAGO A “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” SE REALIZARÁ EN DEPÓSITO VÍA ELECTRÓNICA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS POSTERIOR AL TRÁMITE QUE HAYA EFECTUADO LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EN LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y PARA LO CUAL SE REQUERIRÁ LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, CON LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALAN EN EL **ANEXO 7**.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN NO TRAMITARÁ NI PROPORCIONARÁ A “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” ANTICIPO ALGUNO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**CUARTA.- PAGOS EN EXCESO.-** AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES RECIBIDAS EN EXCESO, CON SUS RESPECTIVOS INTERESES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY

LA TASA DE LOS INTERESES SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**LA APCDMX**”.

**QUINTA.- OBLIGACIONES.-** “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” SE OBLIGA A:

I.- PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO TÉCNICO** QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO

II.- QUE DICHOS SERVICIOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE “**LA APCDMX**” EXPRESADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO TÉCNICO** QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL, CALIDAD Y AVANCE DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.



**CONTRATO No. CGCDMX-DGA-063-2016/RF**

IV.- QUE LOS MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO, LOS CUALES DEBERÁN SER DE MARCA REGISTRADA, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE LOS MATERIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "LA APCDMX" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO

**SEXTA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.-** LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁN SUPERVISADOS POR "LA APCDMX", A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA CONTRALORÍA GENERAL, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL, CALIDAD Y AVANCE DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI "LA APCDMX", POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LLEGARA A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN CUANTO A LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, SE LE APLICARÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS SERVICIOS MAL EJECUTADOS, DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ EJECUTAR DIRECTAMENTE Y BAJO SU TOTAL RESPONSABILIDAD LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, POR LO QUE "LA APCDMX" NO AUTORIZARÁ NINGUNA SUBCONTRATACIÓN DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE SU PERSONAL AUTORIZADO; ASIMISMO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LIBERA A LA APCDMX DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA APCDMX" RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



**CONTRATO No. CGCDMX-DGA-063-2016/RF**

QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN NI SOLIDARIDAD PATRONAL POR PARTE DE “**LA APCDMX**”.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, “**LA APCDMX**” SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A “**LA APCDMX**” LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

**OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” SE OBLIGA A EFECTUAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 18 DE MARZO DE 2016.

**NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** SERÁ DEL 17 AL 18 DE MARZO DE 2016.

**DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” ENTREGA EN ESTE ACTO, PÓLIZA DE FIANZA NÚMERO 553-09300-5 EN MONEDA NACIONAL. EXPEDIDA POR AFIANZADORA INSURGENTES S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA LA TOTAL CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL CONTRATO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE “**LA APCDMX**” EXPRESADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DE SER EL CASO AÚN DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN Y TOTAL RESOLUCIÓN DE LOS JUICIOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO EL JUICIO DE AMPARO, POR EL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 2 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY. **DICHA PÓLIZA SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO 8.**

LA PÓLIZA DE FIANZA, CONTIENE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

A. QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ÉSTE CONTRATO.

B. QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA.





**CONTRATO No. CGCDMX-DGA-063-2016/RF**

- C. QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D. QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "LA APCDMX" EXPRESADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.
- E. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 93, 94 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y RENUNCIANDO AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 119 DE LA CITADA LEY.

EN CASO DE QUE SE MODIFIQUE EL MONTO ORIGINALMENTE PACTADO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ENTREGAR A "LA APCDMX", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA ACTUALIZACIÓN EN SU GARANTÍA.

**DÉCIMA PRIMERA.-**

**CESIÓN DE DERECHOS.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO EN FORMA PARCIAL O TOTAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA APCDMX". EXPRESADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

**DÉCIMA SEGUNDA.-**

**PENA CONVENCIONAL.-** LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO, DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS O ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O INCUMPLA EN CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS DEJADOS DE PRESTAR Y/O DE LOS SERVICIOS DE CALIDAD DEFICIENTE, SIN INCLUIR EL I.V.A., POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, SIN REBASAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, POR LO QUE DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, SERÁ SUSCEPTIBLES DE RESCINDIRSE EL PRESENTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA "LA APCDMX", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y 57 Y 58 PÁRRAFO PRIMERO, DE SU REGLAMENTO. LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.



**CONTRATO No. CGCDMX-DGA-063-2016/RF**

**DÉCIMA**

**TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "LA APCDMX" RESCINDIRÁ EL CONTRATO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:**

1. SI NO CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU **ANEXO TÉCNICO**.
2. SI NO REALIZA LOS SERVICIOS CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL **ANEXO TÉCNICO**.
3. QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE DECLARE EN CONCURSO DE ACREEDORES, SUSPENSIÓN DE PAGOS O HAGA CESIÓN EN FORMA TAL QUE PUEDAN AFECTAR LOS INTERESES DE **"LA APCDMX"**.
4. SI LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTAN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES.
5. SI LAS MANIFESTACIONES DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTENIDAS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES FUERON HECHAS CON FALSEDAD.
6. QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** INTENTE POR CUALQUIER MEDIO EL COBRO DE ALGUNA COMISIÓN, CUOTA, CARGO U HONORARIO ADICIONAL Y QUE NO ESTÉ PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
7. LAS DEMÁS QUE SEÑALE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO.
8. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

PARA LA SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN **"LA APCDMX"** SE AUXILIARÁ DE SU ÁREA ADMINISTRATIVA.

EN CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, ÉSTA SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 64 DE SU REGLAMENTO. **"LA APCDMX"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN ESPERAR A QUE SE AGOTE EL PLAZO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CUANDO SE ACTUALICE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PREVIA OPINIÓN FAVORABLE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALIDAD.



**CONTRATO No. CGCDMX-DGA-063-2016/RF**

**DÉCIMA CUARTA.-**

**TERMINACIÓN ANTICIPADA.** AMBAS PARTES CONVIENEN QUE “**LA APCDMX**” SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTA, PODRÁ DECRETAR POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, INTERÉS PÚBLICO O GENERAL Y/O MUTUO CONSENTIMIENTO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, ACORDE CON EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO DE QUE SE ACTUALICEN ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y PREVIA OPINIÓN FAVORABLE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL, “**LA APCDMX**” PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN AGOTAR EL PLAZO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

**DÉCIMA QUINTA.-**

**SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, O RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO O GENERAL, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA “**LA APCDMX**” Y ELLO NO IMPLICARÁ LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO POR LO QUE EL INSTRUMENTO PODRÁ SEGUIR SURTIENDO SUS EFECTOS UNA VEZ QUE DESAPAREZCAN LAS CAUSAS QUE MOTIVARON SU SUSPENSIÓN, LO CUAL HARÁ SABER POR ESCRITO LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. A “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”.

**DÉCIMA SEXTA.-**

**DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-** “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE LLEGARE A PRESENTAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-**

**JURISDICCIÓN COMPETENTE.-** PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.



**CONTRATO No. CGCDMX-DGA-063-2016/RF**

**DÉCIMA  
OCTAVA.-**

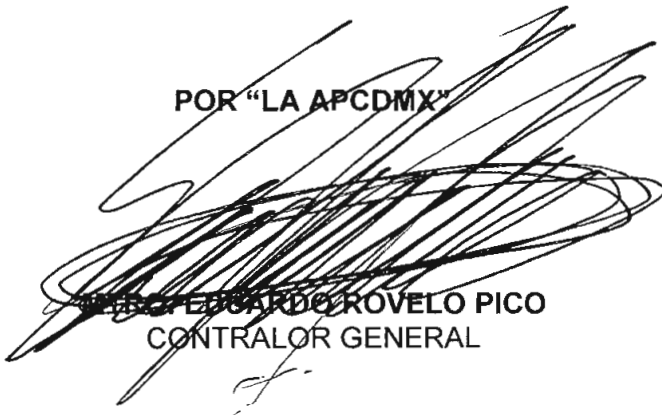
**CAMBIO DE DOMICILIO.-** LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO QUE CAMBIEN DE DOMICILIO LO NOTIFICARÁN A LA OTRA PARTE DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE OCURRA DICHO CAMBIO, POR LO QUE DE NO MANIFESTAR EL CAMBIO DE DOMICILIO, LAS NOTIFICACIONES QUE DEBAN REALIZARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SE CONTINUARÁN REALIZANDO EN EL ÚLTIMO MANIFESTADO, SURTIENDO TODOS LOS EFECTOS JURÍDICOS A QUE HAYA LUGAR.

**DÉCIMA  
NOVENA.-**

**MODIFICACIONES.-** AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO DENTRO DE SU VIGENCIA, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SERÁN FIRMADOS POR LAS PARTES O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES EN SU CONJUNTO NO REBASEN EL 25% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN TRES TANTOS DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 17 DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.

POR "LA APCDMX"



EDGARDO ROVELO PICO  
CONTRALOR GENERAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. RAFAEL ISRAEL PALMA PADILLA  
REPRESENTANTE LEGAL





Contraloría General del Distrito Federal  
Dirección General de Administración

**CONTRATO No. CGCDMX-DGA-063-2016/RF**

**POR EL ÁREA ADMINISTRATIVA Y  
REQUIRENTE EN  
“LA CONTRALORÍA GENERAL”**

**LIC. AURELIO LINARES SÁNCHEZ**  
DIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN EN LA CONTRALORÍA  
GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL

**REVISIÓN JURÍDICA**

**LIC. FERNANDO CARMONA ROMERO**  
DIRECTOR GENERAL DE LEGALIDAD

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CGCDMX-DGA-063-2016/RF, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MTR. EDUARDO ROVELO PICO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. AURELIO LINARES SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EN SU CARÁCTER DE ÁREA ADMINISTRATIVA Y REQUIRENTE Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA PA MEDIA, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RAFAEL ISRAEL PALMA PADILLA.